

ACUERDO PARITARIO TRANSITORIO

En la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 31 días del mes de Julio de 2019 se reúnen por la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina de Rosario (A.T.S.A. Rosario), el Sr. Carlos Marcelo Liparelli, Secretario General, DNI 20.674.037, el Sr. Gustavo Ariel Martino, DNI 21.958.625, en su carácter de Secretario Gremial y Javier Ojeda DNI 14.831.270 en su carácter de Secretario de Finanzas con el patrocinio letrado de la Dra. Ana María Stano, abogada, de la citada entidad gremial, y por la otra parte, La Asociación de Clínicas y Sanatorios del sur de Santa Fe (siendo la misma la continuidad jurídica de la Unidad Prestacional Santa Fe ACE Sur) cuyos estatutos fueron aprobados por resolución Nro. 0503 del 29/05/2007 por la autoridad de aplicación, con domicilio en calle Italia 1650 de Rosario, representada en este acto por los miembros paritarios, Dr. Oscar Eduardo Castronuovo, DNI 6.051.918 en su carácter de Secretario; Sra. Graciela Ester Scerri, DNI 6.193.669, en su carácter de Tesorera; y el CPN Nelson Juan Marcolini, DNI 14.737.414, en su carácter de apoderado, proceden a celebrar el ACUERDO TRANSITORIO .

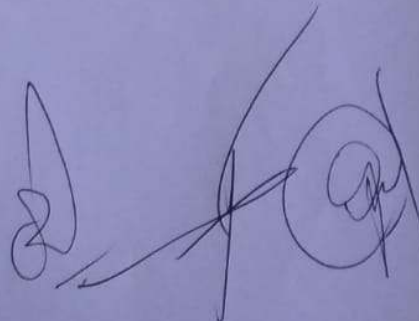
ARTÍCULO 1:

Los comparecientes de conformidad a la documentación acompañada se reconocen recíprocamente legitimadas para la negociación de este acuerdo colectivo por actividad.

ARTÍCULO 2: ÁMBITO PERSONAL

El presente acuerdo comprende al personal de la actividad sanitaria que se desempeña como dependiente en las Clínicas, Sanatorios, y Hospitales Privados, con internación, que se encuentra incluido en el Convenio Colectivo N° 471/06.

ARTÍCULO 3: ÁMBITO TERRITORIAL



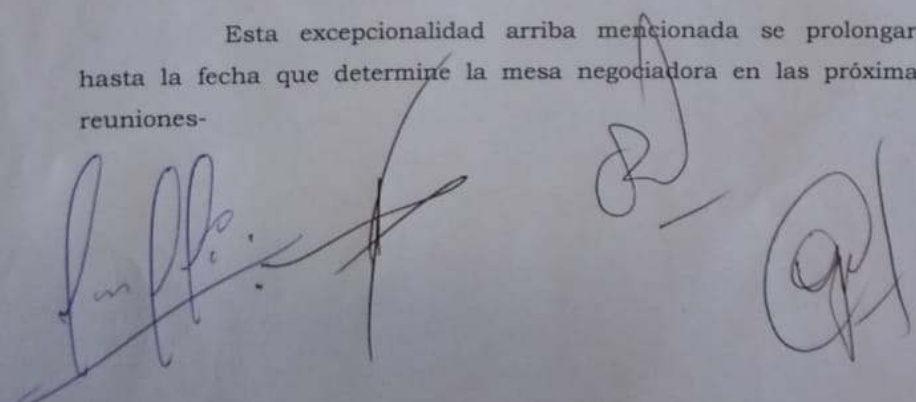
El ámbito territorial del presente comprende la zona Sur de la Provincia de Santa Fe, (2da. Circunscripción), íntegramente los departamentos Belgrano, Iriondo, Caseros, San Lorenzo, General López y Constitución.

ARTÍCULO 4: AUMENTO DE LAS REMUNERACIONES.

Las partes acuerdan a los fines de propender a la paz social y entretanto se negocia el acuerdo salarial definitivo del período 01/07/2019 al 30/06/2020, acordar un incremento del 10% (diez por ciento) sobre los salarios básicos y adicionales que dependen de él, vigentes al mes de Junio de 2019 a partir del 1 de Julio de 2019 y ello a cuenta de las tratativas negociales. Se aclara expresamente que la Asociación de Clínicas y Sanatorios del Sur de Santa Fe al pertenecer a la CONFECLISA, deberá seguir las pautas que la misma defina y por ende las partes deberán seguir las pautas básicas convencionales, que en definitiva marque la Secretaria de Gobierno, Trabajo y Empleo de la Nación.

Las partes acuerdan que la diferencia entre los salarios básicos vigentes al 30/6/2019 y los aquí acordados, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales son acordados como una gratificación extraordinaria no remunerativa (art. 6 ley 24241. Igual carácter y condición tendrán los futuros aumentos que se negociarán en esta paritaria (como pago en cuotas) y en caso, de corresponder, sobres cualquier otra negociación, con excepción de los aportes a cargo del trabajador, y las contribuciones patronales al Sistema de Nacional de Obras Sociales y ART.

Esta excepcionalidad arriba mencionada se prolongará hasta la fecha que determine la mesa negociadora en las próximas reuniones-



Las empresas que abonen conceptos de intangibilidad salarial deberán ajustar el monto en idénticas proporciones al salario básico acordado.

Asimismo las empresas podrán absorber dicho incremento con cualquier suma o prestación remunerativa o no, cualquiera sea su causa y denominación y que haya sido entregada por el empleador a partir del 01/01/19, a cuenta de futuros aumentos. No se podrán absorber los adicionales de Convenio o por Decreto otorgados por los Convenios y el Gobierno Nacional, respectivamente.

ARTÍCULO 5:

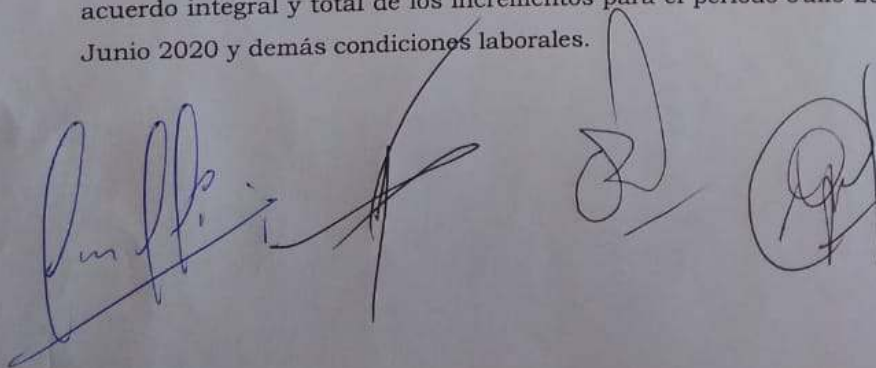
Las partes manifiestan que los adicionales ya existentes del Convenio 471/06 a saber: Lavado de ropa y adicionales por Titulos Profesionales, que necesitan un tratamiento particular y que estaban pactados en el acuerdo salarial del año 2018, así como las restantes condiciones laborales, serán negociados en la próxima reunión paritaria.

ARTÍCULO 6:

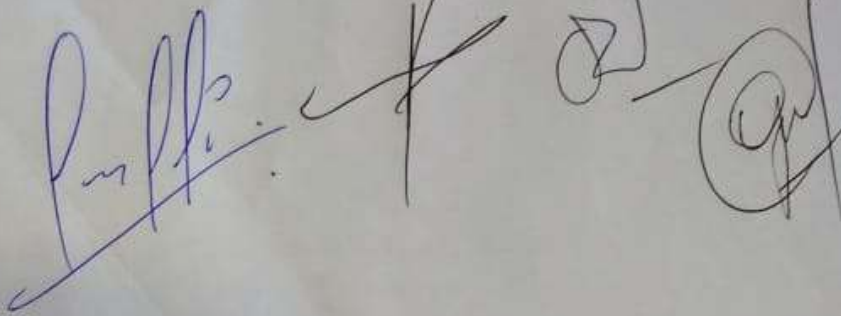
La representación empresarial manifiesta que debido a la crisis por la que atraviesa el sector, las empresas se encuentran con inconvenientes financieros y económicos, por lo que mantendrán reuniones con ATSA Rosario, a los fines de buscar una solución a los mismos, extremo que acepta la representación sindical.

ARTÍCULO 7:

Atento que quedan pendiente distintas cuestiones , el presente acuerdo reviste el carácter de Parcial por lo que las partes disponen que continuarán las tratativas negociales a fin de arribar a un acuerdo integral y total de los incrementos para el periodo Julio 2019 y Junio 2020 y demás condiciones laborales.



De plena conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres
ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba
mencionados.

Three handwritten signatures in blue ink are present. The first signature on the left is a cursive name that appears to be 'Luis'. The second signature in the middle is a stylized, abstract mark. The third signature on the right is a circular mark with a vertical line through it, possibly representing a stylized 'A' or a similar symbol.

4